

ORDEN DE SERVICIO OSCL-666 -2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y PROYECTPLAS S.A.S

CONTRATISTA	PROYECTPLAS S.A.S	NIT:	900.937.766-1
REPRESENTANTE LEGAL	NATALIA ALEJANDRA GARRO FLOREZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	39.360.387 de Girardota
DIRECCIÓN	VDA LA HONDITA ANTIGUA PLANTA BOMBEO EPM.	FECHA:	27 de noviembre del 2024
TELÉFONO	3137928098	EMAIL:	administracion@proyectplas.com
ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	Promoción y Mercadeo	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMOFONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
PROYECTO N°	AD1-FNTP-088-2023	NOMBRE DEL PROYECTO	"Promoción de Colombia en el marco de 20 ferias, fiestas y carnavales nacionales del 2023-2024"

JUSTIFICACIÓN:

Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023, el cual tiene por objeto: "(...) la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal".

Que, en la sesión No. 448 realizada el treinta y uno (31) de octubre de 2024, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, decidió aprobar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proyecto No. AD1-FNTP-088-2023 titulado "Promoción de Colombia en el marco de 20 ferias, fiestas y carnavales nacionales del 2023 - 2024".

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 666-2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y PROYECTPLAS S.A.S

Que, dentro de las actividades previstas en el objetivo específico No. 3. numeral 3.1, contempla apoyar al menos veinte (20) acciones y activaciones promocionales en destinos no tradicionales, que necesiten fortalecer sus ferias, fiestas y carnavales en Colombia. En virtud de lo anterior, se requiere contratar un proveedor que preste los servicios de alquiler, montaje y desmontaje de los elementos técnicos con transporte, estos servicios estarán destinados para el desarrollo de las Fiestas municipales de Girardota – Antioquia, proyecto AD1-FNTP-088-2023.

Que, de conformidad con lo establecido en el CAPITULO III Numeral 8 COMPRAS LOGÍSTICAS del Manual de Contratación de FONTUR, la presente necesidad se enmarca en la siguiente actividad logística: “Alquiler de mobiliario, menaje, silletería, graderías, equipos de cómputo, sonido profesional, carpas, tarimas y estructuras, iluminación, servicios de traducción simultánea, con transporte”.

Que, en ese sentido y de conformidad con el Capítulo II, numeral 5.1, del Manual de Contratación de FONTUR que establece como FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, en el literal K) la de: “Analizar las condiciones establecidas en las contrataciones por la causal de compras logísticas cuyo valor inicial supere 50 SMLMV, y recomendar o no adelantar el proceso bajo la causal invocada y en las condiciones presentadas”, se tiene que esta Solicitud de Contratación fue presentada a esta instancia el día 25 de noviembre de 2024 en sesión ordinaria del Comité de Contratación, que recomendó adelantar la contratación bajo la causal de “Compras Logísticas”.

Que, desde la Unidad de Gestión Logística se realizó un sondeo de mercado solicitando cotización a diferentes prestadores de servicios de cobertura local y nacional, que en su portafolio de servicios y/o actividad económica tuvieran relación con el objeto a contratar, como resultado de dicho análisis se invitó a cotizar a las siguientes empresas:

No.	PROVEEDORES
1	PROYECTPLAS S.A.S
2	FUNDACION BANPROYECT
3	MARCA ACTIVA
4	MIXX
5	LESET PRODUCCIONES
6	SAGO EVENTOS

Como resultado del sondeo de mercado realizado por la Unidad de Gestión Logística, se recibieron las siguientes cotizaciones:

ORDEN DE SERVICIO OSCL-666 -2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y PROYECTPLAS S.A.S

No.	PROVEEDORES	VALOR TOTAL
1	PROYECTPLAS S.A.S	\$84.478.056
2	FUNDACION BANPROYECT	\$106.140.000

Una vez analizadas las cotizaciones, se determinó desde la Unidad de Gestión Logística, que el proveedor PROYECTPLAS S.A.S identificado con NIT. 900.937.766-1, además de ser un proveedor regional, presentó el menor precio y cuenta con disponibilidad para la prestación del servicio en las fechas establecidas. Partiendo de lo anterior, se constituye como la empresa seleccionada para la ejecución de las actividades a contratar en desarrollo del proyecto No. AD1-FNTP-088-2023.

OBJETO: Prestar los servicios de alquiler, montaje y desmontaje de técnica con transporte para el desarrollo de las fiestas municipales de Girardota – Antioquia, en el marco del proyecto AD1 - FNTP-088-2023.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
2. Entregar a P.A. FONTUR las garantías requeridas en la presente Orden de Servicios.
3. Prestar los servicios de alquiler, montaje y desmontaje de técnica con transporte conforme a la propuesta presentada, para el "Desarrollo de las Fiestas Municipales de Girardota – Antioquia", con las siguientes especificaciones:
 - 3.1. Cuatro (4) Tarimas 2.44mts x1.22mts -
 - 3.2. Una (1) Tarima 12 mts x 1.20 mts pintada color negro
 - 3.3. Doce (12) Cabezas móviles wash leds beam
 - 3.4. Doce (12) Cabezas móviles wash 1200 wt
 - 3.5. Doce (12) Pitch 4 mm Panel Sellado. Indoor y Outdoor Pantalla Relevó 3.00mts x 4.00mt
 - 3.6. Doce (12) Barras de Leds 1 mt
 - 3.7. Cuatro (4) Blinder de 4 bombillas
 - 3.8. Dos (2) Seguidor de Leds
 - 3.9. Dos (2) Hazer con ventilador

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 666.2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y PROYECTPLAS S.A.S

3.10. Una (1) Consola de Iluminación profesional

3.11. Un (1) Microfonearía

3.12. Una (1) Pantalla Led Full HD outdoor

3.13. Planta eléctrica de 250 KVA (TURNO 12 HORAS DIARIAS)

4. Presentar un (1) informe final de actividades, donde se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones y actividades requeridas de la orden.

5. Todas aquellas que se desprendan de la presente orden logística.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactados y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
- b) Ejercer la dirección y el control de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- c) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia.
- d) Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente contrato.
- e) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo del P.A FONTUR, obligándose a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato; así como a no divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de la misma, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
- f) Entregar al supervisor del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas; los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto, y/o productos obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- g) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el P.A. FONTUR, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- h) Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
- i) El contratista NO PODRÁ aceptar, sugerir, solicitar, directa o indirectamente, dar u ofrecer dadas, regalos, donaciones, viajes o pagos a nombre del P.A. FONTUR, en el marco de la ejecución del presente contrato. En el caso de presentarse alguna de las situaciones descritas anteriormente, se dará por terminado de manera automática el negocio jurídico y se procederá a iniciar el presunto incumplimiento a que haya lugar.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 666-2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y PROYECTPLAS S.A.S

- j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al P.A. FONTUR, a través del supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- k) Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social, ARL y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.
- l) Todas aquellas necesarias para la correcta y oportuna defensa jurídica de los intereses del P. A. FONTUR.

OBLIGACIONES DE FONTUR

1. Efectuar la supervisión de la orden de servicio.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en la orden de servicios.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de la orden de servicios.

VALOR DE LA ORDEN: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$84.478.056) IVA INLCUIDO Y TODOS LOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR, que se encuentran respaldados con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No.740 de 2024 (parafiscales).

FORMA DE PAGO: FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden, de la siguiente manera:

Un (1) único pago por el 100% del valor del servicio contratado, previa aprobación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden de servicios de conformidad con las obligaciones y el objeto de la orden de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago aquí señalado está sujeto a los trámites administrativos a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para realizar el pago al contratista éste deberá adjuntar a la factura el recibido a satisfacción expedido por el supervisor de la presente orden de servicios. La presente orden no requiere acta de liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b) Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c) El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d) La cuenta de cobro o factura presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e) La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f) La factura o la cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-666 -2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y PROYECTPLAS S.A.S

- g) Se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h) No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales
- i) Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen
- j) No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: La factura deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9. Radicar en FIDUCOLDEX. Calle 28 No. 13 A 24, Piso 6. Horario de 8.30 am a 4.30pm, Jornada Continua y/o al correo correspondencia@fiducoldex.com.co y para el caso de facturas electrónicas al correo: factura.electronica@fiducoldex.com.co, junto con el recibido a satisfacción debidamente firmado por la supervisión y el certificado de aportes de seguridad social de la empresa actualizado.

Nota: La factura será admitida únicamente si junto a ella se anexa la totalidad de los documentos mencionados.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término pactado para la ejecución de la presente Orden es de Quince (15) días calendario contados a partir de la aprobación de las garantías, previa suscripción de la orden de servicios.

GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de FONTUR dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, **en Formato para Particulares**, expedidas por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que garantice:

CUMPLIMIENTO: El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato será del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor asegurado al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, el CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 666-2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y PROYECTPLAS S.A.S

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de no suscribir garantías, se aceptará en su reemplazo un pagaré con la respectiva carta de instrucciones suscrito por parte del CONTRATISTA o su Representante Legal.

AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA TRANSUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a TransUnion, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el Contratante tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a El Contratista.

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la presente orden, estará a cargo del profesional 3 de la Unidad de Gestión Logística de FONTUR María Fernanda Carvajal, o quien designe el ordenador del gasto.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a) Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 30 días (Cuando aplique); b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del contratista; c) Copia del RUT; d) RNT e) Certificación de Cumplimiento de Aportes Seguridad Social y Parafiscales; f) Formato de Creación de Terceros (Persona Natural y Persona Jurídica); g) Formato FTGAD15 o Formato de Inscripción y/o Actualización de Proveedores y Conocimiento de Terceros; h) Certificación Bancaria; i) Antecedentes fiscales, disciplinarios, GIRO, policía, Medidas Correctivas. j) oferta económica.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-666 -2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y PROYECTPLAS S.A.S

MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente orden de servicios deberá constar en documento escrito firmado por él (la) secretario (a) General del P.A. FONTUR, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicios.

TERMINACIÓN: La presente orden de servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por muerte del **CONTRATISTA**; b) Por mutuo acuerdo de las Partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, previa evaluación del supervisor del Contrato; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente Contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto. e) Por vencimiento del término inicialmente pactado; f) Por las demás causales establecidas en el presente Contrato; g) De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole a **EL CONTRATISTA** con 02 días calendario de antelación.

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de servicios. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de servicios y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de servicios, en consecuencia, el cumplimiento de la orden de servicios no quedará condicionado al cumplimiento de las órdenes de servicios u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente ORDEN DE SERVICIOS, salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-666 -2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y PROYECTPLAS S.A.S

MÉRITO EJECUTIVO: El Contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO VI, del Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente Contrato no requiere liquidación por pactarse un único pago, salvo que deban liberarse saldos de presupuesto a favor de **FONTUR**.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.



MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS
Representante Legal P.A. FONTUR

Proyectó: Eimy Alzate Monroy - Profesional Jurídico - P.A. FONTUR *Eimy*
Revisó: Sergio Mauricio Romero Rodríguez - Coordinador - Unidad Logística P.A. FONTUR *Sergio*
Vo. Bo: Luisa Fernanda Monroy Pérez -Directora de Gestión Contractual y Postcontractual P.A. FONTUR *Luisa*